



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 019- 2016-MDY

Puerto Callao, 04 de Mayo de 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 009-2016 realizada el 04 de Mayo de 2016 y el Informe N° 036-2016-MDY-GDSE-SGDEMUNAPD de fecha 07 de Abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 036-2016-MDY-GDSE-SGDEMUNAPD de fecha 07 de Abril de 2016, la Sub Gerente de DEMUNA y Protección al Discapacitado, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal la creación de la Oficina de Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el cumplimiento de la Meta y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2016, con relación de la Meta N° 07: "Diagnóstico e nivel de accesibilidad urbanística para personal con discapacidad y movilidad reducida". Ante el cumplimiento de la referida Meta, la municipalidad contará con el incremento de presupuesto institucional para el siguiente año;

Que, de acuerdo al Artículo 70 inciso 70.1 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades deben tener en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), cuya creación exige que se emita una Ordenanza Municipal y se incluya en el presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas en el cumplimiento de sus objetivos y finalidad de creación, siendo concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, la Municipalidad tiene la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yarinense; asimismo, uno de los objetivos previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de sus jurisdicción, lograr el desarrollo económico social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acuerdo N° 019-2016-MDY adoptado por **MAYORIA** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016 de fecha 04 de Mayo del presente año. Atendiendo las consideraciones vertidas precedentemente y de Conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que crea la Oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para el cumplimiento de la Meta N° 07: "Diagnostico de nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE